



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Pucón

Número de Informe: 4/2013
28 de marzo del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 214.289/2012

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 4, DE 2013, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TEMUCO, 28 MAR. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General de la República, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del diputado señor René Manuel García García, denunciando irregularidades en la Municipalidad de Pucón, lo cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

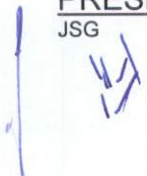
ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia realizada por el recurrente, relativa a la contratación por parte del señor Jorge Antonio Ríos Mardones, Director del Departamento de Salud Municipal de Pucón de su cónyuge; al incumplimiento por parte de dicho funcionario de su jornada laboral de 22 horas como Asistente Social, nombramiento por el que estaría recibiendo remuneraciones y el pago de horas extraordinarias; sobre la contratación del señor Javier Delgado Zúñiga en el Departamento de Salud Municipal por 11 horas semanales, quien estaría desempeñando funciones como Jefe de Gabinete de la entonces Alcaldesa, y en relación al pago a este último de horas extraordinarias los días sábados y domingos, y durante eventos políticos que organizaba fundamentalmente, en el área rural.

Agrega, que existiría un mal uso del vehículo municipal placa patente WW-6370, toda vez que el señor Luis Pinto Garrido, funcionario del referido departamento, lo utilizaría para fines particulares, y días sábados y domingos, trasladando al Jefe de Gabinete, con fines electorales.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

JSG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, indica que se ha utilizado la página web de la Municipalidad de Pucón, para fines electorales; que se habrían obsequiado casacas donadas por la Organización Internacional World Visión, con la imagen publicitaria de la entonces Alcaldesa, postulante a su reelección; y, que la semana del 10 de agosto de 2012, diversos vehículos municipales habrían trasladado a 40 personas de organizaciones comunitarias que se encontraban celebrando el día del campesino en las Termas de Trancura, comuna de Pucón, hasta la comuna de Curarrehue, para fines políticos, que habrían derivado en el acto de proclamación de la campaña a reelección de la entonces Alcaldesa.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó solicitud de datos, informes, certificaciones, verificación de documentación y otros antecedentes que se estimó necesarios.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la información proporcionada por la Municipalidad de Pucón, y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

1.- Contratación de la cónyuge del Director del Departamento de Salud

En relación a dicha materia cabe señalar que se constató, que la señora Águeda Zapata Azócar, cónyuge del señor Jorge Ríos Mardones, fue contratada en el Departamento de Salud Municipal a contar del 7 de junio de 2011, data a la cual dicho funcionario desempeñaba funciones como Director del Consultorio de Pucón, por lo que a aquélla no le resultaba aplicable la inhabilidad de ingreso establecida en el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En efecto, de acuerdo con lo concluido, entre otros, en los dictámenes N° 42.447, de 2000 y 3.100, de 2001, de este origen, si bien los directores de consultorios administran dichos establecimientos, encontrándose por regla general, en una posición de superior a inferior respecto del personal que labora en ellos, sólo el Director del Departamento de Salud queda comprendido entre aquellos funcionarios directivos a los que alude el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575.

Luego, es del caso señalar que el señor Ríos Mardones fue nombrado en el cargo de Director del Departamento de Salud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal, mediante decreto N° 68, de 23 de febrero de 2012, de la Municipalidad de Pucón, a contar del 6 de febrero de 2012, por 22 horas semanales.

En relación con lo anterior, debe indicarse que según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley N° 18.575, las inhabilidades sobrevinientes deberán ser declaradas por el funcionario afectado a su superior jerárquico dentro de los diez días siguientes a la configuración de algunas de las causales señaladas en el aludido artículo 54. Agrega la norma, que en el mismo acto, deberá presentar la renuncia a su cargo o función, salvo que la inhabilidad derivare de la designación posterior de un directivo superior, caso en el cual el subalterno en funciones deberá ser destinado a una dependencia en que no exista entre ellos una relación jerárquica.

Ahora bien, en el dictamen N° 78.210, de 2011, este Ente Fiscalizador ha manifestado que si bien, por regla general, la circunstancia que un funcionario, por un hecho posterior a su ingreso a la Administración, se vincule, en los términos previstos en la letra b) del artículo 54, con una autoridad o funcionario directivo de la misma entidad, configura respecto de aquel una inhabilidad que le impide continuar desempeñándose en su cargo, el legislador ha exceptuado de dicho impedimento, cuando la inhabilidad sobreviniente deriva, específicamente, de la designación posterior de un directivo superior, liberándose al servidor de la obligación de presentar su renuncia al cargo que sirve, como acontece precisamente en el caso en examen.

De este modo, atendido que la señora Águeda Zapata Azócar, ya había ingresado a la Municipalidad de Pucón a la fecha en que su cónyuge fue nombrado en el cargo de Director del Departamento de Salud, no le afectó la inhabilidad de ingreso prevista en el artículo 54, letra b) de la ley precitada ley N° 18.575.

Lo anterior, sin perjuicio por cierto de la obligación de la autoridad por cuya designación se ha originado la inhabilidad, de abstenerse de participar en cualquier hecho que diga relación con la situación funcionaria del subalterno que se encuentre relacionado con él, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62, N° 6, de la referida ley N° 18.575, según el cual, contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, el intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad (aplica dictamen N° 54.669, de 2011, de esta Entidad de Control).

En este sentido, es del caso consignar que se constató que el señor Ríos Mardones, entonces Director del Centro de Salud de Pucón, establecimiento para el cual fue contratada su cónyuge, no integró la comisión evaluadora del mencionado concurso público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Pago de horas improcedentes al Director del Departamento de Salud

Sobre este punto, se constató que la Municipalidad de Pucón, mediante decreto N° 52, de 27 de enero de 2012, nombró a don Jorge Ríos Mardones, como asistente social, categoría B, nivel 5, del Centro de Salud, con 22 horas semanales, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y que a través del decreto N° 68, del mismo año, lo designó como Director del Departamento de Salud municipal, con una jornada laboral de 22 horas semanales, a contar del 6 de febrero de 2012.

Sobre el particular, cabe señalar que ambos cargos se encuentran regidos por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Luego, si bien de acuerdo con el artículo 15 del citado texto estatutario la jornada ordinaria de trabajo es de 44 horas semanales, la circunstancia de converger en una misma persona la calidad de Director del Departamento de Salud y de funcionario subalterno del mismo, importa una vulneración al principio jerárquico, el cual supone la existencia de personas con mayor poder de decisión, en relación con otros que deben acatar o cumplir esas decisiones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.087, de 2003).

Por consiguiente, resultó improcedente el nombramiento del señor Ríos Mardones en los cargos mencionados.

En relación con la materia, es del caso señalar que el señor Jorge Ríos Mardones, renunció al cargo de Director del Departamento de Salud Municipal a contar del 16 de octubre de 2012, renuncia que fue aceptada mediante decreto alcaldicio N° 384, de 2012.

Finalmente, en relación al supuesto pago de horas extraordinarias, se verificó en las liquidaciones de sueldo del año 2012, del señor Ríos Mardones, que éste no recibió el pago de horas extraordinarias.

3.- Contratación de don Javier Delgado Zúñiga en el Departamento de Salud Municipal.

Al respecto, es menester expresar, que la reiterada e invariable jurisprudencia de este Órgano Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 25.132, de 2007, y 43.026, de 2008, ha concluido que las destinaciones de los funcionarios sólo proceden tratándose de plazas o funciones reguladas por un mismo estatuto, por lo que jurídicamente no corresponde efectuar destinaciones a cargos regidos por cuerpos estatutarios distintos.

En relación a este punto, se comprobó que el señor Javier Delgado Zúñiga fue contratado mediante decreto N° 68, de 2011, de la Municipalidad de Pucón, como asistente social del Departamento de Salud, por 11 horas semanales, a contar del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2011 -contrato que le fue renovado por decreto N° 19, de 2012, para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, con igual cantidad de horas-, y que fue destinado a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto N° 1.003, de 3 de abril de 2012, de la Municipalidad de Pucón, a la Alcaldía, para coordinar y articular trabajo territorial de las organizaciones comunitarias, organizar y articular eventos y actividades de salud municipal, lo que resultó improcedente. Cabe precisar, que actualmente el funcionario no se desempeña en la Municipalidad de Pucón.

Por tanto, la Municipalidad de Pucón, deberá adoptar medidas para evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones similares, dando estricto cumplimiento a la normativa y jurisprudencia administrativa indicada en los párrafos precedentes.

Finalmente, respecto al pago de horas extraordinarias, se verificó en las liquidaciones de sueldo del año 2012, del señor Delgado Zúñiga, que éste no recibió el pago de horas extraordinarias durante ese año.

4.- Uso indebido de vehículo del Departamento de Salud Municipal.

Sobre el particular, el recurrente manifiesta que el señor Luis Pinto Garrido, paramédico del Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón, conductor del vehículo municipal placa patente WW 6370, ocuparía éste para realizar actividades particulares, y que los días sábados y domingos lo utilizaría en funciones de coordinación política, trasladando al jefe de gabinete del municipio.

Respecto a este punto, se verificó que el señor Pinto Garrido, cuenta con póliza de fidelidad funcionaria desde el 5 de mayo de 2011, siendo autorizado para conducir vehículos municipales, mediante decreto N° 1.134, de 27 de abril de 2012.

Asimismo, se constató que el mencionado funcionario, es auxiliar paramédico titular del "Programa atención domiciliaria a personas con dependencia severa", y que para cumplir los objetivos del mismo, como es la realización de visitas de atención domiciliaria a los pacientes, conduce el vehículo placa patente WW-6370. Que la encargada, señora Sandra Soto Galindo, elabora un programa mensual de visitas en el que se detalla los pacientes que serán visitados cada día del mes, el cual es remitido al encargado de vehículos del Departamento de Salud, quien confecciona calendarios semanales con la utilización de los vehículos del departamento.

En relación a este punto, don Luis Pinto Garrido, informó que las visitas a los pacientes se realizaron de acuerdo al programa, sin embargo, el orden de las visitas domiciliarias queda a su decisión, debido a que en ocasiones no se encuentra el paciente en el domicilio y se realizan cambios con la finalidad de optimizar el uso del vehículo, así también se realizaban cambios dependiendo de la cercanía o lejanía de los pacientes, entre otros.

Al ser consultado por el supuesto uso del vehículo placa patente WW-6370, para fines particulares, señaló en declaración de 13 de diciembre de 2012, que el vehículo lo utilizaba sólo para funciones como auxiliar paramédico del programa, deteniéndose en algunas ocasiones en el trayecto de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

visitas de atención domiciliaria a comprar alimentos y colación, debido a que en general no almorzaba.

Ahora bien, revisada la bitácora del vehículo municipal placa patente WW-6370, de los meses de agosto y septiembre del año 2012, se verificó que en ella no se especifica el recorrido realizado, ya que en la mayoría indica "visita a postrados", lo que vulnera lo dispuesto en el punto XII, letra f) de la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo Contralor, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Lo señalado precedentemente, también infringe el punto 7 de la circular N° 6 de 2012, de la Municipalidad de Pucón, sobre uso, circulación y control de vehículos del Departamento de Salud Municipal. Asimismo, el uso inadecuado de la bitácora del automóvil, denota una falta de control de uso del vehículo por parte del departamento de salud, ya que la autoridad no cuenta con un procedimiento adecuado para verificar el cumplimiento de las funciones, tomando en cuenta la particularidad de las labores que realiza.

En razón de lo expuesto, si bien no existen antecedentes objetivos que permitan a esta Contraloría General, tener la convicción de un uso indebido del vehículo municipal denunciado, se ha establecido un incumplimiento tanto por parte del señor Pinto Garrido de su obligación de efectuar las anotaciones correspondientes en la bitácora, como de la jefatura respectiva, por lo que ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de dichos funcionarios.

Luego, en lo que atañe a la utilización del vehículo en días sábados y domingos, es conveniente recordar que, el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, prohíbe la circulación de los vehículos municipales en días sábados en la tarde, domingos y festivos.

Sin perjuicio de ello, el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el Alcalde tendrá la atribución de autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

Por su parte, el punto 12 de la circular N° 6, de 2012, del Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón, señala que para la circulación de vehículos en días sábados, domingos y festivos, estos deberán contar con una autorización expresa de la dirección del departamento, la cual debe estar reflejada en el cometido del vehículo, sin excepción de ningún tipo.

En relación con este punto, se constató en la bitácora del vehículo placa patente WW-6370, que en el período revisado, esto es, agosto y septiembre del año 2012, se utilizó los días sábados 1 y 22 de septiembre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, es preciso agregar que el cometido funcionario N° 682, de 31 de agosto de 2012, dispuesto respecto de don Luis Pinto Garrido, señala que el día 1 de septiembre, apoyó la actividad denominada "vivamos plenamente el hoy", dirigido a 350 adultos mayores de la comuna, sin embargo, se verificó que para el día 22 de septiembre no existe cometido funcionario, lo cual fue ratificado por la Directora del Departamento de Salud de Pucón.

Asimismo, se verificó que los días señalados, 1 y 22 de septiembre 2012, no cuentan con la autorización del Alcalde de la comuna para circular fuera de los días y horas de trabajo, transgrediendo con ello lo establecido en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695, en relación al artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974.

5.- Eslogan de campaña política de la entonces Alcaldesa en página web de la Municipalidad

Sobre el particular, cabe precisar que el número 1), del punto III, del oficio N° 15.000, de 2012, de este Órgano Contralor, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales del mismo año, señala en lo que importa, que los organismos públicos que dispongan de periódicos, revistas, radio, televisión u otros medios de información electrónicos o, en general, de comunicación social -en las condiciones fijadas en la ley y la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora-, no podrán destinar sección o espacio alguno de esos medios para realizar propaganda política o para favorecer o perjudicar cualquiera candidatura o partido político.

Al respecto, no fue posible validar en el mes de diciembre de 2012, fecha en que se realizó la fiscalización en ese municipio, la pagina web institucional de meses anteriores, a fin de investigar si fue utilizada para fines políticos en las elecciones municipales del mes de octubre de 2012, debido a que la administración del sitio web municipal desde enero de 2010 a noviembre de 2012, la realizaba un web máster particular, sin intervención de la Unidad de Informática del municipio, de acuerdo a lo informado por doña Yessica Leiva Mora, Jefe Unidad Informática Municipal.

6.- Entrega de parkas donadas por World Vision con fines políticos

En razón al convenio de colaboración de fecha 19 de enero de 2011, suscrito entre World Vision Chile y la Municipalidad de Pucón, donde se estipula una colaboración recíproca que tiene por objeto la ayuda a niños y adolescentes, el municipio recibió de la mencionada institución, según certificado de donación N°7, de 28 de octubre de 2011, 6.645 unidades de parkas y 402 pares de zapatos para niñas y niños, las cuales fueron recepcionadas por don Javier Delgado Zuñiga, en su calidad de Jefe de Gabinete del municipio, quien informó que tal donación fue almacenada en dependencias del recinto Ecoparque municipal, por un período de unos 5 meses, correspondientes a la temporada estival, y luego fueron trasladadas a un contenedor ubicado en la escuela Quetroleufu.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que la entrega de estas donaciones se realizó en establecimientos educacionales de la comuna, en los meses de marzo a septiembre del año 2012, y también a organizaciones comunitarias de Pucón y la región.

Al respecto, el Departamento de Educación Municipal, confirmó que se realizó la entrega de estas donaciones a establecimientos educacionales de su dependencia que se encuentran en el rango de los índices más altos de vulnerabilidad, dando cumplimiento con ello a lo estipulado en la letra a), del punto tercero, del citado convenio de colaboración, lo cual no fue posible establecer, atendido que no existe un documento que respalde dicha entrega.

Por otra parte, el mencionado Departamento informó con fecha 31 de diciembre de 2012, que en las bodegas existentes en sus dependencias se encuentra un saldo aproximado de 1.152 parkas, 320 pantalones, 336 camisas y 1.272 poleras, correspondientes a donaciones realizadas por World Vision.

En relación con la materia, es preciso señalar que el municipio no cuenta con un registro de inventarios de los bienes donados, a objeto de controlar el ingreso, salida y saldos, de los mismos, situación que dificulta la comprobación del total de las donaciones recibidas por el municipio y si éstas han sido efectivamente distribuidas entre las familias más vulnerables de la localidad, y que los bienes que aún quedan almacenados sean iguales en número con los saldos del inventario.

Finalmente, cabe indicar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse como tendiente a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, y la ponderación en cada situación de estados de carencia, debe ser realizado por la administración activa con los medios idóneos de que disponga, a través de métodos, sistemas o procedimientos objetivos y de aplicación general, entre los que se encuentran los informes sociales, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir, que el municipio deberá realizar un inventario de las donaciones que se encuentran actualmente en poder de esa entidad, y un catastro completo de todos los bienes donados, e instruir un proceso disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan participado en los hechos descritos, en relación con las deficiencias de control de ingreso y distribución de las especies donadas por World Vision.

Finalmente, en relación a lo denunciado sobre las casacas donadas que habrían contenido una imagen publicitaria de la entonces Alcaldesa, es preciso señalar que revisadas aquéllas que se encontraban en las bodegas municipales se constató que no poseen una imagen o logo publicitario de la Alcaldesa de la época, sin embargo, esta Contraloría General no ha podido formarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la convicción de que las casacas entregadas previo a las elecciones municipales del año 2012, hayan tenido una imagen publicitaria o existido un fin político en la entrega de estos bienes.

7.- Traslado de personas desde Termas de Trancura ubicadas en la comuna de Púcon, a la comuna de Curarrehue

Al respecto, se constató que mediante decreto alcaldicio N° 2.073, de 2012, se aprobó el programa social denominado "Conmemoración del día del dirigente comunitario 2012", el cual se realizó el día 11 de agosto del mismo año, en el complejo turístico Termas de Trancura, que contemplaba bebidas desechables, servicio de amplificación, de atención y preparación de alimentos, 10 unidades de souvenir y flores naturales, por un costo total de \$1.921.500.

Sobre el particular, es necesario tener presente que, en líneas generales, los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos de recursos resultan procedentes cuando se dan en el marco de actividades propiamente municipales.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 3°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que corresponderá a éstas en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario.

En concordancia con lo anterior, la citada ley N° 18.695, regula en diversas disposiciones el ejercicio de esta función, según se puede colegir de los artículos 1°; 4°, letra l); 5° letras a) y j); 6°, letra a); 7° y 22, letra b), preceptos todos que permiten sostener que a las municipalidades les corresponde cumplir, entre otras, funciones relacionadas con el desarrollo y promoción de la comunidad organizada.

A su vez, es del caso anotar que, mediante el decreto supremo N° 1.527, de 22 de julio de 1998, del Ministerio del Interior -publicado en el Diario Oficial el 8 de agosto del mismo año-, se instituyó el día 7 de agosto de cada año como el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias".

En este orden normativo, atendido que la festividad de que se trata tiene un reconocimiento oficial en el país y que se vincula directamente con la función municipal de desarrollo comunitario, no se advierte inconveniente en que las municipalidades puedan realizar actividades relacionadas con esa celebración, como lo son, entre otras, la realización de encuentros con los dirigentes de las organizaciones comunitarias de la comuna (aplica dictamen N° 29.578, de 2011).

Ahora bien, en relación al mencionado programa, este consideraba la atención de 200 personas, sin embargo, de acuerdo a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo informado por el coordinador de este evento, don Froilan Garrido Varela, asistieron alrededor de 250 personas, lo cual ocasionó que se tuviese que trasladar a 40 dirigentes a la comuna de Curarrehue para entregarles el servicio de alimentación en el horario de almuerzo.

El traslado de los 240 dirigentes desde la comuna de Pucón a las Termas de Trancura, y viceversa, así como también la movilización desde las Termas de Trancura a la comuna de Curarrehue, de las 40 personas en el horario de almuerzo, se realizó en vehículos del Departamento de Educación Municipal, cuyos choferes cuentan con sus respectivos cometidos funcionarios, para cumplir con la actividad institucional.

Por último, en relación a la supuesta proclamación de campaña para la reelección de la alcaldesa en dicho evento, cabe señalar que el programa respectivo, contemplaba su presencia, no pudiendo establecerse que su participación haya tenido tal finalidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se concluye lo siguiente:

1. En relación, a la contratación de la señora Águeda Zapata Azócar, cónyuge, del ex Director del Departamento de Salud, señor Jorge Ríos Mardones, no se configuró la inhabilidad que contempla el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, por cuanto el señor Ríos Mardones a la fecha de contratación de su cónyuge se desempeñaba como Director del Consultorio de Pucón.

Además, el nombramiento del señor Ríos Mardones, en el cargo de Director del Departamento de Salud, es posterior al ingreso de su cónyuge, por lo que aplica la excepción por inhabilidad sobreviniente.

2. En cuanto al concurso público, en el cual se nombra a la señora Zapata Azocar, como titular en la función de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en el Departamento de Salud Municipal, se constató que el señor Ríos Mardones, no integró la comisión evaluadora del mencionado concurso público, razón por la cual no se vulneró el principio de probidad administrativa establecido en el numeral 6 del artículo 62, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Respecto al desempeño simultáneo de los empleos de Director del Departamento de Salud y asistente social del mismo Departamento, ello resultó improcedente, atendido que vulneró el principio de jerarquía que rige a todos los servidores públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que a contar del 16 de octubre de 2012, el señor Ríos Mardones renunció a su cargo de Director del Departamento de Salud Municipal de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Se constató que el Departamento de Salud Municipal no realizó en el año 2012, pago de horas extraordinarias a don Jorge Ríos Mardones, por su desempeño en el cargo de Director de ese departamento.

5. Que la destinación de don Javier Delgado Zúñiga -quien fue contratado por la ley N° 19.378-, para cumplir funciones en la unidad de Alcaldía del municipio, resultó improcedente, por cuanto las destinaciones de los funcionarios sólo proceden tratándose de plazas o funciones reguladas por un mismo estatuto.

6. Se verificó en las liquidaciones de sueldo del año 2012, que el Departamento de Salud Municipal de Pucón no realizó pago de horas extraordinarias a don Javier Delgado Zúñiga.

7. En cuanto al uso inadecuado de la bitácora del vehículo placa patente WW-6370-4, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables de tal situación.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto XII, letra f) de la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo Contralor, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, y a lo señalado en el punto 7 de la circular N° 6 de 2012, de la Municipalidad de Pucón, sobre uso, circulación y control de vehículos del Departamento de Salud Municipal

8. Se comprobó que el vehículo municipal placa patente WW-6370-4, se utilizó el día sábado 22 de septiembre de 2012, sin contar con cometido funcionario, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, en el punto 12, de la circular N°6 de 2012, del Departamento de Salud Municipal de Pucón.

Asimismo, se verificó la utilización del citado vehículo los días 1 y 22 de septiembre de 2012, sin contar con la autorización del Alcalde de la comuna para circular fuera de los días y horas de trabajo, lo que infringe la citada normativa, por lo que, en lo sucesivo, se deberá evitar la ocurrencia de situaciones similares.

En razón a lo anterior, ese municipio deberá ordenar una investigación a fin de establecer si la utilización del vehículo placa patente WW-6370-4, el día 22 de septiembre de 2012, correspondió a fines institucionales, de lo contrario, deberán remitirse los antecedentes a este Organismo Superior de Control para iniciar la correspondiente investigación sumaria por vulneración al decreto ley N° 799, de 1974.

9. No fue posible constatar la utilización de un eslogan con alusión a la campaña política de la entonces Alcaldesa, señora Edita Mansilla Barrios, en la página web de la Municipalidad de Pucón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto a la entrega de parkas donadas por World Vision, esta Entidad de Control no ha podido formarse la convicción de que haya existido un fin político en la entrega de estos bienes. Sin embargo, en mérito de lo expuesto en el cuerpo del informe, el municipio deberá instruir que se realice un inventario de las donaciones que se encuentran actualmente en poder de esa entidad, y un catastro completo de todos los bienes donados.

Asimismo, ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan participado en los hechos establecidos, en relación con las deficiencias de control de ingreso y distribución de las especies donadas provenientes de World Vision.

11. En relación a la celebración del día del dirigente comunitario, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, esta Contraloría General no ha podido formarse la convicción de que haya existido un fin político y proselitista, o uso indebido de vehículos municipales en la mencionada jornada.

Transcribese al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al diputado René Manuel García García, al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno de la Municipalidad de Pucón.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República